



Aguachica, Enero 16 de 2020

Señor:

ANDRES GARZON VARGAS
DARSALUD
E-mail snts_co@yahoo.com

ASUNTO RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LAS CONVOCATORIAS CP 05-2020, CP 06-2020, CP 07-2020, CP 08-2020, CP 09-2020, CP 10-2020, CP 11-2020 Y CP 12-2020

Cordial Saludo,

Procedemos a dar respuesta a las observaciones presentadas frente a las convocatorias públicas relacionadas en la referencia, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1:

En el numeral 16.1 "requisitos jurídicos", literal K se estableció lo siguiente:

"Presentar el listado del personal que ejecutara los procesos objeto de la presente convocatoria pública, especificando el nombre completo, número del documento de identidad, perfil profesional, número de la tarjeta profesional y fecha de expedición (si aplica), ***número de la Resolución de inscripción ante la Secretaría de Salud del Cesar, fecha de inscripción ante la Secretaría de Salud del Cesar (si aplica).*** "

Así mismo, en el numeral 17.2 "obligaciones específicas", literal 12 dice:

"El cumplimiento del proceso contratado deberá ser prestado única y exclusivamente por personal titulado, ***inscrito en la secretaria de salud del Cesar***, con la experiencia establecida en el ANEXO No. 01 debidamente reconocidas como tales, por las autoridades reguladoras competentes y en ningún caso por personal en entrenamiento."

Ahora bien, respecto a los dos extractos citados anteriormente obtenidos de cada uno de los términos de condiciones de las convocatorias públicas citados en la referencia, resulta pertinente traer a colación la ley 1164 de 2007, a través de la cual, se dictan disposiciones en materia de Talento Humano en salud, estableciendo en su artículo 18 los requisitos para el ejercicio de la profesión en salud, indicando la acreditación de ciertas condiciones académicas y la necesidad de hacer la respectiva inscripción en el **reTHus (Registro Único Nacional en Talento Humano en Salud)**

Por razón de los fundamentos establecidos a través de la presente observación, solicito a la **E.S.E Hospital Regional José David Padilla Villafañe, MODIFIQUE** el numeral 16.1 "requisitos jurídicos", literal k) y el numeral 17.2 "obligaciones específicas", literal 12, de los términos y condiciones de las convocatorias públicas 05 – 06 – 07 – 08 – 09 – 10 – 11 - 12 de 2020, en cuanto a la exigencia excesiva de aportar la resolución de inscripción ante la secretaria de salud del Cesar, fecha de inscripción ante la Secretaría de la Salud del Cesar, ello toda vez que, tal cual se manifestó en la argumentación, la exigencia a los profesionales de la salud de acuerdo a la disposición legal vigente en temas de talento humano de salud, es la acreditación de ciertas condiciones académicas y la necesidad de hacer la respectiva inscripción en el **reTHus (Registro Único Nacional en Talento Humano en Salud)**, por lo tanto, el requerir esa condición adicional, establece limitaciones para los diferentes proponentes que tuviesen la intención de participar en las convocatorias mencionadas.

RESPUESTA: SE ACEPTA: Se modifica el literal K y el numeral 17.2 "obligaciones específicas y literal 12 de los Términos de Condiciones de las CONVOCATORIAS CP 05-2020, CP 06-2020, CP 07-2020, CP 08-2020, CP 09-2020, CP 10-2020, CP 11-2020 Y CP 12-2020, con fundamento a lo

consagrado en la Resolución 3100 de 2019 y la ley 1164 de 2007, por lo que se procederá a expedir adenda modificatoria de los Términos de Condiciones. Quedando de la siguiente manera:

16. REQUISITOS JURÍDICOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

K. Presentar el listado del personal que ejecutara los procesos objeto de la presente convocatoria pública, especificando el nombre completo, número del documento de identidad, perfil profesional, inscripción en el Registro Único Nacional en Talento Humano en Salud, número de la tarjeta profesional y fecha de expedición (si aplica).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El cumplimiento del proceso contratado deberá ser prestado única y exclusivamente por personal titulado, inscrito en el Registro Único Nacional en Talento Humano en Salud, con la experiencia establecida en el **ANEXO No. 01** debidamente reconocidas como tales, por las autoridades reguladoras competentes y en ningún caso por personal en entrenamiento.

Atentamente,

FERNANDO DE JESUS JACOME GRANADOS

Gerente

(ORIGINAL FIRMADO)

Proyecto J.E.M.T. ASESOR JURIDICO